

VI Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos

Simposio 8: Diversidad cultural y pueblos originarios: entre la integración y la segregación de los pueblos

Memoria oral y nuevas ciudadanías. Construyendo la interculturalidad

Olga Raquel Rodríguez¹

Resumen. La interculturalidad implica reconocer la diversidad étnico-cultural en un estado-nación. En nuestra “América Profunda”, los Pueblos Originarios son los protagonistas marginados e invisibilizados como sujetos de derecho desde el momento de la invasión, a fines del siglo XV, situación que fue agudizándose con los siglos hasta provocar el genocidio más grande de la historia de la humanidad. Sin embargo, debemos aclarar que no hubo etnocidio tal como lo hemos afirmado durante años, ya que los mismos pueblos aún están presentes en las diferentes sociedades nacionales republicanas. Por su supervivencia, en las peores condiciones, pero con la fuerza de la resistencia identitaria, lograron posicionarse en las agendas públicas y constituirse en sujetos de derecho y desde ahí nos permite la posibilidad de redefinir los sujetos sociales y culturales que convivimos en cada país actual. De esta manera, nos replanteamos la membresía nacional, quiénes somos los que usamos el gentilicio correspondiente, es la “ciudadanía nacional” la amplia legislación sobre derechos de los “ciudadanos” que habitamos el país, o es sólo una parte, aquella que las historias regionales primero y nacionales después fueron recortando en función de las representaciones simbólicas construidas por los sectores hegemónicos?. En este proceso, la memoria oral es la herramienta de identificación de colectivos con derechos para la construcción de nuevas ciudadanías.

Palabras clave: memoria; oralidad; derechos; ciudadanía; interculturalidad.

¹ Programa Universitario de Asuntos Indígenas (PUAI), FFHA, UNSJ. Correo electrónico: o_rodriguez1@yahoo.com.ar



Membresía Nacional, Ciudadanía y Derechos:

Voy a comenzar con una cita del Dr. Nicolás Becerra, ex Defensor General de la Nación,

“A través del prisma de la diversidad cultural cobran nuevas dimensiones el principio de legalidad, de igualdad ante la ley, y el principio de culpabilidad. Todo el sistema de administración judicial penal y el modelo teórico que le sirve de sustento han sido pensados durante más de cien años de espaldas a los orígenes culturales de nuestra tierra. Es hora de mirar hacia nosotros mismos”.²

Y empezamos a hacerlo desde nuestra Carta Magna.

Nuestra última Constitución Nacional (1994) incorporó los derechos indígenas en su artículo 75, inc. 17, que dice:

“Corresponde al Congreso:

Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y el regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.²

Y fue aprobado por unanimidad y aclamación por todos los congresales bajo la observación y alegría de representantes de 15 pueblos indígenas de la Nación que asistieron a la Asamblea Gral. Constituyente.

Y acá comenzaremos nuestro análisis.

“Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos” significa al menos 3 cosas:

¹ BECERRA, Nicolás. Derecho Penal y la diversidad cultural. La Cuestión Indígena. 1997. pg. 9.
² Idem. Pg.11.



1: la Constitución Nacional incorpora a los PPII a la sociedad argentina, y por ende, al Estado Nacional.

2. Institucionaliza su condición de originarios del territorio.

3. Implícitamente reconoce sus derechos como ciudadanos argentinos.

Esto es de relevancia histórica porque por primera vez una Constitución Nacional los incorpora reconociéndolos como argentinos. Esto supone que supera la concepción tradicional, hegemónica y por tanto asimétrica, donde el indígena era considerado inferior y salvaje como clase social y cultural, reducido a la condición servil.

Por otro lado, hablar de su “preexistencia étnica y cultural” está enunciando que son pueblos, esto es, colectivos plenos, con una historia, lengua y cultura común en un territorio reconocido como propio, dada su condición de habitantes anteriores a la constitución del Estado-Nación.

Por lo tanto, en esta primera oración del artículo podríamos decir que se determina su doble condición de sujetos de derechos individuales y colectivos.

Y es en esta oración que radica el núcleo de la cuestión de la membresía nacional.

Por un lado son originarios y por otro argentinos. Es el único caso de colectivo étnico, pueblo digamos sin tecnicismo, que tiene derechos propios reconocidos en la Constitución Nacional. Esto significa que los PPII tienen una doble pertenencia, lo que les da también doble conjunto de derechos políticos, sociales, económicos y culturales. Incluso se están estudiando sus derechos penales dado su condición de pueblos con un derecho consuetudinario ya establecido al que se debe respetar como institucionalizado, según varios autores, especialmente penalistas, como es el caso de Nicolás Becerra.



La segunda oración del artículo, “Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural”, habla de dos conceptos muy importantes para todo pueblo: la identidad y la educación bilingüe e intercultural.

“Identidad es el entramado histórico urdido por generaciones que establece la pertenencia a un colectivo desde la referencia, ya sea étnico, etéreo, socio-laboral, de género, etc.”³ En esta definición encontramos la síntesis que nos ocupa. Por un lado la identidad es un modo de ser, hacer, sentir y pensar que se ha ido construyendo por las generaciones que han conformado ese colectivo de manera histórica, definiendo sus matrices culturales, sus prácticas cotidianas y las rituales desde un universo simbólico que lo hace único, y en ese proceso se van definiendo la pertenencia y la referencia. De alguna manera gráfica, la pertenencia corresponde a lo social y la referencia a lo cultural, es decir, lo social es el núcleo que ejecuta las acciones construyendo el contexto que es lo cultural, contenido y continente dicho sintéticamente.

La identidad étnica es, al decir de Triviño⁴ “la memoria de la mismidad”, con lo que alude a dos conceptos básicos. Por un lado la “mismidad” refiere a la pertenencia a un nosotros mismos, es decir, a la condición de ser miembro de un colectivo reconocible y diferenciable de “los otros”, “la alteridad”. Esta pertenencia es una construcción social histórica y por tanto dinámica, y multirrelacional, que va conformando el tejido social de ese colectivo que los hace sentirse “idénticos” étnicamente. La condición de sujetos sociales particulares es el resultado de esa pertenencia. Así, la identidad “es la expresión ideológica de la pertenencia a una determinada configuración social”⁵

Por otro lado, “memoria” refiere al contenido cultural que ha ido conformando el imaginario social y las representaciones simbólicamente significativas por lo cual se instituyen en la “referencia”, el segundo pilar constitutivo de la identidad, pertenencia primero y referencia después. Al nacer en el grupo pertenecemos, y al

³ RODRIGUEZ, Olga. Debate por la Identidad Huarpe. FFHA, UNSJ. 2013. Documento Inédito.

⁴ TRIVIÑO, Luis. La catedral del desierto. Conferencia dictada en Ciencias Políticas, UNCuyo, 1997.

⁵ BONFIL BATALLA, Guillermo. Identidad y Pluralismo Cultural en América Latina. Cehass-Universidad de Puerto Rico, Bs.As, 1992. pp. 109.



endoculturarnos en ese grupo nos referenciamos en su propio marco cultural. De esta manera, la identidad está conformada por las configuraciones étnicas (matrices) (que) son relacionales, y sus contenidos dinámicos según las relaciones del “nosotros-ellos.

Las lógicas de identificación que han operado desde la conformación de los Estados Nacionales independizados de sus metrópolis colonizadoras, conformaron una matriz homogénea del nosotros nacional. Sin embargo, los movimientos de los PPII, sus luchas y movilizaciones lograron posicionarlos en los escenarios públicos con una fuerte incidencia social y más débil incidencia política. Y aunque han logrado una abundante legislación que reconoce sus derechos, de concordancia con los estándares internacionales, no han podido aún lograr políticas de estado que consoliden sus logros.

Y acá vuelve a aparecer el tema de la ciudadanía. La aceptación pública y jurídica de los PPII como integrantes primeros en la construcción de nuestra argentinidad, no ha podido instalar la ciudadanía consecuente de un Estado pluriétnico e intercultural, más allá de los discursos y narrativas políticas.

Para entender este proceso de expectativas acerca del reconocimiento de las nuevas ciudadanía que los colectivos étnicos y de migrantes, entre otros, están reclamando, es necesario entender la lógica dominante. Están en la cima de la estructura socio-política “los que saben deciden y mandan y los que no saben, no deciden y obedecen”⁶, son los de abajo.

Esta lógica que define las relaciones interétnicas en países pluriétnicos en América Latina, y otros, se ha mantenido a partir de la institucionalización del control político que la escuela ha producido desde el modelo de la “colonización pedagógica”, al decir de Arturo Jauretche ⁷. Es decir, la lógica del poder del estado republicano, capitalista y neoliberal, ha sostenido en el orden interno el mismo tipo de relaciones

⁶ INDÍGENAS. <https://indigenas.wordpress.com/2010/05/19/por-un-estado-plurinacional-intercultural/> 9 mayo 2010. America Latina, Historia y Memoria, No 24, 2012.

⁷ JAURETCHE, Arturo. La colonización pedagógica. Corregidor, Bs. As.1967.



interétnicas de la colonia con la consecuente dominación hegemónica y el colonialismo interno.

Sin embargo, y a partir del último tercio del siglo XX, los movimientos indígenas han empezado a configurar un nuevo modo epistemológico, la descolonización primero y la decolonización después.

La descolonización implica la fase de denuncia de los grupos subalternizados hacia el Estado homogenizador y hegemónico, mientras que la decolonización es un proceso más complejo donde estos grupos subalternizados desarrollan un proceso de filosofía política que parte de la indianidad para realizar propuestas superadoras de ese orden instituido. Y esta propuesta implica rediseñar el sistema educativo y sus paradigmas para “considerar que no existe un centro, un dominador, un superior y organizador que se identifica con una única cultura, la cual es puesta como medida y referencia de las otras culturas. Por el contrario, implica el reconocimiento de que todas las culturas son incompletas y que vivimos en un contexto de pluralismo y diversidad cultural que nos exige una mirada crítica de la realidad y el orden dominante”⁸

Por ello Sacavino dice que hay que considerar tres aspectos constitutivos de la educación intercultural como paradigma descolonizador, “la descolonización de los conocimientos, la descolonización de las subjetividades y la descolonización de la historia y del poder”⁹

Estos tres aspectos deben ser el marco referencial para la construcción de una educación intercultural emancipadora del orden colonial. Y es el paso necesario para la construcción de las nuevas ciudadanía que se postulan en este horizonte pluriétnicos que nos constituye como país.

Por eso consideramos dos componentes necesario de explicar, que nos interpelan para lograr ese paso: patrimonio y memoria.

⁸ SACAIVINO, Susana. Educacao descolonizadora e interculturalidade. Novamérica, N°149, jan-mar 2016. pg. 20

⁹ Idem, pg. 21



Patrimonio y Memoria

En un trabajo anterior afirmo “que el patrimonio puede concebirse como el “continente de la identidad”¹⁰, considerándolo como el soporte perceptible y conceptualizable y por lo tanto, simbólico, esencial de la identidad de un colectivo social, en cualquiera de sus componente (étnico, de género, etéreo y socio laboral) (...) es el marco referencial que establece la pertenencia a un colectivo determinado, es decir es lo que nos hace identificable, en un nosotros cultural, en oposición a los otros culturales.(...) es el espacio de significaciones y sentidos de circulación, de recreación y reconstrucción continua de la identidad. Es lo que hace que ésta sea una construcción social en dinámica continua”. Es el conjunto de bienes heredados de nuestros antepasados que codifican la identidad, es decir, que nos legan un complejo de bienes tangibles e intangibles con que debemos ir construyendo socialmente nuestro hacer cotidiano y aún ritual. Ese conjunto de bienes van uniendo a las generaciones con el marco referencial de nuestra cultura se va nutriendo con nuevos aportes generacionales que implican la renovación de la cultura sin perder su identidad. Por ello, y atendiendo lo que dice Olmos¹¹, es el objetivo de quienes detentan el poder para desidentificar y romper los tejidos culturales que nos soportan dando cohesión al nosotros y permitiéndonos convivir con los otros sin discriminarnos mutuamente, actitud que el sector hegemónico, del poder político-institucional no tiene. El respeto a la diversidad es el ausente constante y continuo en las políticas públicas en nuestro país, así como en otros de la región, salvo excepcionales casos como Bolivia y Ecuador. Y esto se entiende si consideramos que la estrategia para seguir teniendo el poder es la aculturación, con la imposición de su cultura dominante como condición necesaria. Y este concepto también nos lleva a la construcción de la ciudadanía a partir del patrimonio propio en principio, expropiado y extrañado después de aquella aculturación.

¹⁰ RODRIGUEZ, Olga. El Pueblo Huarpe de Mendoza y San Juan: sujeto de derechos. Protagonismo y participación en el siglo XXI. III Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, FFyL, UNCuyo, octubre 2007. pg. 8

¹¹ OLMOS, Héctor. Capacitar en cultura: una necesidad estratégica. Pensar Iberoamérica, N° 7, sep-dbre.2004, OEI. <http://www.oei.es/historico/pensariberoamerica/ric07a10.htm>



A todo esto debe sumarse que el derecho positivo y el orden establecido no legitima en la práctica la oralidad como instrumento para la propiedad de los bienes indígenas. Su condición de ágrafos en la mayoría de los casos, impone como necesidad, según los funcionarios que dirimen estos asuntos, que en caso de no tener documentos que la prueben fehacientemente, el Estado debe decidir qué hacer con ellas. Esto generó, entre otras cosas, la Ley 26.160 de Emergencia Territorial que hasta la actualidad, y a pesar de sus casi 12 años de vigencia, no se hayan devuelto las tierras indígenas a sus dueños ancestrales.

Por lo tanto, la oralidad recién ahora se está legitimando como su herramienta de producción cultural y los reclamos crecen para que se haga efectivo el artículo 75, inc.17 y las leyes vigentes consecuencia de éste.

En muchos trabajos de campo e investigación propios y de colegas hemos observado la apropiación que el estado hace de muchos contenidos culturales de los PPII, especialmente aquellos que tienen valor económico y por tanto, redundan en beneficios para su propio goce y brillo político. Es el caso de sus territorios especialmente y de bienes culturales de uso turístico, principalmente.

La concepción indígena del territorio como espacio culturizado por su universo simbólico, que establece sus usos y valores, tanto hacia adentro como hacia fuera, no es validada por los gobiernos, aduciendo que son espacios vacíos para lograr el desarrollo que proporciona crecimiento económico. Esto genera una disputa cruel por apropiárselos y la consiguiente competitividad para promover y generar la productividad que el “sacro mercado” y el “Dios Capital”¹² imponen.

Por ello es que este otro componente que hace a la ciudadanía, el territorio, es concebido por el Estado como tierra, vaciándolo de todo su valor patrimonial esencial que tiene dado que para los PPII es “la Madre Tierra”. Despojarlos de sus territorios implica la pérdida del fundamento que los define, “somos los de acá”, “somos de este lugar”, como siempre lo afirman. Y también por ello es que se reconocen su derecho a ellos pero no se los devuelven. Esta decisión política está comprobada en la mayoría

¹² KARLIN, Ulf y RODRIGUEZ, Olga. Las Fiestas de Huanacache: patrimonio propio o expropiado?. III Encuentro Nacional y II Internacional de Historia Regional. FFyL, UNCuyo, agosto 2002, pg. 3



de los casos y en la región, siendo nuestro país un ejemplo más de que el mandato constitucional no es cumplido desde 1994, en que se incorporaron los derechos indígenas a la Constitución Nacional, como vimos más arriba.

Y si la definición de ciudadanía tradicional implica la concepción del ejercicio de los derechos de un pueblo en su territorio, se verifica la herramienta política de la desidentificación y por ello la apropiación, gestión y manejo de sus territorios como tierra para hacerla producir según los cánones establecidos hegemónicamente, con la consiguiente expropiación y extrañamiento de su condición patrimonial.

Esto también prueba, tristemente, que el Estado y sus gerentes entreguen, vendan y alquilen sus tierras, despojándolos de su dominio y la posibilidad de la autodeterminación que como derecho reconocido tienen. La representación política que hace de los territorios indígenas “espacios vacíos” es la justificación estatal para hacer que en nuestro país los territorios indígenas sean tierras fiscales y por ello las incorporen al mercado, produciendo una imagen de país donde la diversidad que se institucionaliza es sólo la increíble cantidad de banderas extranjeras que flamean en nuestro territorio nacional (¿nuestro?, ¿nacional?, preguntas que nos interpelan muy profundamente).

Veamos en el mapa esta situación:

TIERRAS VENDIDAS A EXTRANJEROS



13

¹³ . <http://www.iprofesional.com/notas/115615-extranjerizacion-La-lucha-por-la-tierra-sepa-en-detalle-el-mapa-del-territorio-argentino-en-manos-de-extranjeros>

TIERRAS FRONTERIZAS VENDIDAS



Fuente: Sec. De Seguridad Interior, Federación Agraria Argentina, Sec. de Minería, Sec. De Recursos Nacionales.¹⁴

Conclusiones:

Después de haber recorrido muy brevemente los temas que estructuran la ponencia podemos decir que en Argentina la Historia Oral es muy reconocida en el mundo científico y académico, sin embargo, los funcionarios estatales no la validan cuando se trata del reconocimiento y la reivindicación de los derechos indígenas, tanto a sus territorios, como a su identidad y a su educación bilingüe e intercultural. Que la legítima propiedad ancestral no alcanza para sustraer del “sacro mercado” sus bienes más valiosos.

Y que el sistema educativo oficial, a pesar del mandato constitucional y de la Ley Nacional de Educación (2006) que creó la modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en todo el territorio nacional para las escuelas con matrícula indígena sigue

¹⁴ <http://www.monografias.com/trabajos91/ventas-tierras-argentinas-extranjeros/ventas-tierras-argentinas-extranjeros.shtml>.



cometiendo los mismos errores de interpretarla como la incorporación de ciertas fechas significativas y algunos contenidos curriculares sin la modificación del sistema profundo (que además sólo rige en algunas provincias), que debe partir de modificarlo todo y en todas las escuelas del país, en todos los niveles educativos. Recién entonces la ciudadanía argentina será intercultural y los PPII tendrán sus derechos constitucionales en plena vigencia incorporados a los organismos estatales, las diferentes normativas y las instituciones de todo orden. Sólo así toda la población de Argentina sostendrá relaciones interétnicas simétricas, equilibradas, con sujetos sociales iguales y en equidad de derechos en su totalidad.

Bibliografía

- Alvarez, Ana. Programa I+D, (2006-2010): Contribuciones al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de los pobladores del desierto del noreste de Mendoza, Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado. Aprobado por Res. N° 1698/05 R, Mendoza, UNCuyo. Informe Final.
- Becerra, Nicolás. (1997) Derecho Penal y la diversidad cultural. La Cuestión Indígena. Bs.As, Ediciones Ciudad Argentina.
- Bonfil batalla, Guillermo. (1992) Identidad y Pluralismo Cultural en América Latina. Bs.As. Cehass-Universidad de Puerto Rico.
- Ceballos, F., Mayorga, H., Rodriguez, O. Y Salazar, A. Pueblos Originarios y Bicentenario. Una reflexión profunda acerca de la historia vivida. En Rodriguez, Olga. (comp..) Revbelando...junto a los Pueblos Originarios, 111-133. PUAL, FFHA, UNSJ. N° 2. 2014.pg. 11-21.
- Carrasco, Morita. Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina. Bs.As., IWGIA, 2000.
- Dreher, J. y otros. Construcción de identidades en sociedades pluralistas. Bs.As., Lumiere, 2007.
- Indígenas. <https://indigenas.wordpress.com/2010/05/19/por-un-estado-plurinacional-intercultural/> , 9 mayo 2010.
- Jauretche, Arturo. La colonización pedagógica. Corregidor, Bs. As.1967.
- Karlin, U. y rodriguez, O. Resignificando la identidad: el Pueblo Huarpe de Huanacache en los comienzos del siglo XXI.. Mendoza, CEIR, 2006.

- Karlin, Ulf y Rodriguez, Olga. Las Fiestas de Huanacache: patrimonio propio o expropiado? III Encuentro Nacional y II Internacional de Historia Regional. Mendoza, FFyL, UNCuyo, agosto 2002, pg. 3.
- Ferrer, Rosa y rodriguez, Olga. El territorio del Pueblo Huarpe: representaciones simbólicas y políticas públicas en un nuevo proceso de territorialización del secano lavallino. En: JEREZ, Omar y otros. Identidades, Representaciones y Educación Intercultural en América Latina. Jujuy, UNJ, 2012. pg. 179-198.
- Ferrer, R. y rodriguez, O. La situación de los Pueblos Originarios en Argentina entre 2011 y 2013: ¿leyes, luchas y ...concreciones. En Rodriguez, Olga (Comp.) Revbelando...junto a los Pueblos Originarios, San Juan, PUIA, FFHA, UNSJ. N° 2.2014., pg. 90-110.
- Ferrer, R. y rodriguez, O. Diagnóstico y Mapeo de la EIB en la provincia de San Juan. En: JEREZ, Omar y otros. Identidades, Representaciones y Educación Intercultural en América Latina. Jujuy, UNJ, 2012. pg. 219-240.
- Ferrer, R. y rodriguez, O. Pecne Teta...Ñuque Mapu...Pachamama...Madre Tierra. En Rodriguez, Olga (Comp.) Revbelando...junto a los Pueblos Originarios. San Juan, PUIA, FFHA, UNSJ. N° 2, 2014. pg. 50-63.
- Gotta, Claudia. Pueblos indígenas, territorio y poder. De la idea de desierto decimonónico a la desterritorialización contemporánea. Trabajo presentado en el II Congreso Internacional de Pueblos Indígenas, La Pampa, Argentina, 2016.
- Olmos, Héctor. Políticas culturales y gestión. En Santillán–Olmos, El Gestor Cultural. Ideas y experiencias para su capacitación, Buenos Aires, Ciccus, 2004.
- Olmos, Héctor. Capacitar en cultura: una necesidad estratégica. Pensar Iberoamérica, N° 7, sep-dbre.2004, OEI.
<http://www.oei.es/historico/pensariberoamerica/ric07a10.htm>
- Oslender, U. Espacio, lugar y movimientos sociales: hacia una "espacialidad de resistencia. 2002.
<http://www.raco.cat/index.php/scriptanova/article/viewArticle/55474/0>
- Programa Universitario De Asuntos Indígenas. Telteguina ep nem (Conocer el camino) I y II. Pueblos Originarios de San Juan. Compilación de leyes sobre el derecho indígena. San Juan, Ed. Plaza, PUIA, FFHA, UNSJ, 2012-2013.
- Rodríguez, O. Valores históricos-culturales de las Comunidades Huarpes de Huanacache. Trabajo presentado en I Conferencia Regional sobre Humedales de Huanacache y Bañados del Desaguadero. San Luis, Fundación Inti-Cuyum y Gobierno de San Luis, 2003.



- Rodríguez, O. Memoria y Futuro de Huanacache. 1ª parte. Trabajo presentado en II Conferencia Regional Humedales del Centro-Oeste Argentino. Fundación Inti Cuyum, Villa Mercedes, 2004.
- Rodríguez, O. Memoria y Futuro de Huanacache. 2ª Parte. Trabajo presentado en III Conferencia Regional Humedales del Centro-Oeste Argentino. Fundación IntiCuyum, San Luis, La Represita, 2005.
- Rodríguez, O. La razonabilidad plural en la determinación de la propiedad comunitaria de la tierra huarpe (Dpto. Lavalle, Mendoza). XI Jornadas Inter-escuelas. Tucumán, UNTucumán, septiembre Editado en CD., 2007.
- Rodriguez, O. Territorio y Territorialidad. Capital Social del Pueblo Huarpe del Departamento de Lavalle, Mendoza, y las Políticas Públicas. En Actas del III Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos Políticas de la diversidad y políticas de la integración. Instituto de Filosofía Argentina y Americana, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo. Editado en CD. 2007.
- Rodriguez, Olga. El Pueblo Huarpe de Mendoza y San Juan: sujeto de derechos. Protagonismo y participación en el siglo XXI. III Congreso Interoceánico de Estudios Latinoamericanos, Mendoza, FFyL, UNCuyo, octubre 2007. pg. 8
- Rodriguez, O. Evaluación Social de los PPOO de la Provincia de Mendoza. Trabajo presentado al Ministerio de Empleo, Seguridad Social y Trabajo, Argentina., 2009. RODRIGUEZ, Olga. Debate por la Identidad Huarpe. San Juan, FFHA, UNSJ. 2013. Documento Inédito.
- Rodriguez, Olga. Disputas y competitividad por los territorios indígenas. El caso Huarpe de Mendoza. Ponencia presentada en el VII Encuentro de Investigadores Sociales, FACSO, UNSJ, San Juan, 2015.
- Sacavino, Susana. Educacao descolonizadora e interculturalidade. Río de Janeiro, Novamérica, N°149, jan-mar 2016. pg. 20
- Triviño, Luis. La catedral del desierto. Conferencia dictada en Ciencias Políticas, Mendoza, UNCuyo, 1997.
- <http://www.iprofesional.com/notas/115615-extranjerizacion-La-lucha-por-la-tierra-sepa-en-1> <http://www.monografias.com/trabajos91/ventas-tierras-argentinas-extranjeros/ventas-tierras-argentinas-extranjeros.shtml>



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

EXTENSIÓN
SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

